

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA

En la ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 18:00 horas, se reúnen en Maipú 1300, piso 11, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Quickfood S.A. (la "Sociedad") los Sres. Valeriano Guevara Lynch y Carlos María Melhem. El Sr. Guevara Lynch deja constancia que el síndico Sr. Santiago J. Sturla no podrá asistir al acto por encontrarse fuera del país en razón de cuestiones laborales.

Toma la palabra el Sr. Carlos María Melhem quien pone a consideración el único punto del orden del día:

1. Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los estados financieros al 30 de septiembre de 2019

Continúa con la palabra el Sr. Melhem quien manifiesta que el Directorio de la Sociedad ha hecho llegar a esta Comisión Fiscalizadora, para su análisis, los estados financieros de la Sociedad finalizados el 30 de septiembre de 2019, con sus notas e información complementaria. Los Sres. Síndicos en los términos de la revisión efectuada a los estados contables antes referidos realizan consideraciones a los fines de efectuar un seguimiento de la situación patrimonial de la Sociedad.

Luego de un intercambio de opiniones, los Sres. Síndicos aprueban por unanimidad la documentación que tienen a la vista correspondiente al referido ejercicio, y también aprueban el informe de esta Comisión sobre los mismos, el que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

QUICKFOOD S.A.:

1. En nuestro carácter de síndicos, integrantes de la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la ley N° 19.550 ("Ley General de Sociedades") hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros intermedios condensados de **QUICKFOOD S.A.** (en adelante, mencionada indistintamente como "Quickfood" o la "Sociedad") que incluyen (a) el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2019, (b) el estado del resultado y del otro resultado integral condensado por el período de nueve y tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, (c) los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo condensados por el período de nueve meses finalizado en esa fecha y (d) la información complementaria contenida en sus notas y anexos.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018, y al período de nueve y tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2018, son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados financieros.

2. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros de períodos intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión vigentes en la República Argentina. Dicha revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Nuestra tarea profesional, está basada en el trabajo efectuado por los Auditores Externos de Quickfood quienes emitieron su informe en el día de la fecha.

3. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), y por lo tanto, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") 34, "Información financiera intermedia".

4. Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de informar que excepto por la limitación descrita en el apartado 4 del informe del Auditor al cual nos remitimos, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados de Quickfood identificados en el apartado 1, no están preparados en todos sus aspectos significativos de conformidad con la NIC 34.

5. En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV, informamos que:

- a) los estados financieros intermedios condensados mencionados en el apartado 1 de este Informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances y cumplen, excepto lo mencionado anteriormente, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las normas aplicables de la CNV;
- b) las cifras de los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad, mencionados en el apartado 1 de este informe, surgen de sus registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales y mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la CNV, excepto en cuanto a la transcripción de los mismos al libro Inventarios y Balances y la copia de las operaciones del libro diario del mes de septiembre 2019 que a la fecha aún no han sido transcriptos;
- c) hemos leído la información adicional en las notas a los estados financieros intermedios separados condensados requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 °, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;
- d) según surge de los registros contables de la Sociedad mencionados en el apartado 1, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 31.417.911 y no era exigible a esa fecha.

6. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 inciso 1) de la Ley General de Sociedades de la República Argentina.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019.”

Toma la palabra el Dr. Guevara Lynch quién propone que toda la documentación relacionada con dichos estados financieros sea firmada indistintamente por cualquiera de los miembros de la Comisión en representación del órgano fiscalizador. También informa que de acuerdo al análisis practicado sobre la información contable de la Sociedad, esta Comisión considera que se ha cumplido con las obligaciones previstas por la Ley General de Sociedades, el Estatuto y la Resolución Técnica N° 33 de la F.A.C.P.C.E.

No habiendo más temas que tratar, siendo las 18:30 horas, se redacta, se lee y aprueba la presente acta.



Carlos María Melhem



Valeriano Guevara Lynch